

5.ª DIVISIÓN ORGÁNICA

E. M.

Sección de contabilidad

Negociado 3º

1

Por considerarlos incluidos en el artículo 5º del Decreto nº 108 de 13 de Septiembre último los individuos comprendidos en la relación que se acompaña del pueblo de **SISAMON**, sírvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de los bienes que posean los citados individuos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1.936

Monte

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción, D. LUIS GARCIA,
(Tribunal Industrial)

PLAZA.



5.ª D. I.
23 NOV. 1936
EN "ARRIBA ESPAÑA"

L.

2

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 366.

Cant.

23 NOV. 1936

"Por el Sr. Presidente se dió a conocer a los Congregados de que a D. Angel Liarte Lausín, se le adeudaba la cantidad de 2.515,42 ptas o sean 1.976,30 ptas resto de los años 1933, 1934 y 1935 y 539,12 ptas resto hasta el 17 de julio del año actual como Médico Titular que fué de este partido por tal concepto, por el de Practicante y Comadrona que también lo cobraba dicho Sr., y siendo de parecer de que no se le debía abonar ni un céntimo por los comportamientos que ha tenido con el vecindario en general y demás, el Ayuntamiento - cerciorado convenientemente de todo ello y teniendo en cuenta de que el referido D. Angel Liarte Lausín era un mal patriota, de ideas extrema izquierda por cuanto ha sido un político indeseable en esta Villa y además contrario al movimiento - salvador de España, como lo demuestra el hecho de haberse ausentado del partido en el momento se inició tal movimiento glorioso, sin que hasta a fecha se tenga noticia alguna de su paradero, por unanimidad se acordó:

1º.- Que en vista de ello se participe al Excmo. Sr. General de la 5ª. División Orgánica de Zaragoza, que serviría de disgusto para el Ayuntamiento al igual que al vecindario de que dicho Sr. se aprovechase de dichas pesetas, ya que ha servido indeseablemente a todo el vecindario como se puede comprobar.

2º.- Que si es factible se acuerde por dicha División que la mitad de dicha cantidad quede a disposición de la misma en favor del Gobierno legítimo de Burgos y la otra mitad en favor del Ayuntamiento de esta Villa por encontrarse económicamente apurado y caso de no poder ser esto último que quede toda la cantidad en favor del Gobierno antes mencionado del que es Jefe del Estado el heroico General Excmo. Sr. D. Francisco Franco.

3º.- Que con lo que acuerde se ingresará la cantidad que ordene en el momento se venda el trigo que tiene el Municipio del cobro de impuestos municipales, y

4º.- Que se remita copia también de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su conocimiento y al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda como Presidente de la Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios, que es donde se tenía que ingresar dicha cantidad".

Lo que me complázco en trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogándose se digne ordenar resolver sobre el particular lo antes posible.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Sisamón, 21 de noviembre de 1936.

El Alcalde,

Pedro Hernandez

